

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN RELATIVA A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA (INTERVENCIÓN 2) PARA LA ANUALIDAD 2024, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 2023-2027.**

Vista la solicitud de ayuda a la Intervención Sectorial Apícola (Intervención 2) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, campaña 2024, presentada por la solicitante ARQUELLADAS GONZÁLEZ, MARÍA ANGUSTIAS, con DNI/NIF/CIF \*\*\*\*6907\* y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Mediante la Orden de 21 de julio de 2023 se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

**SEGUNDO.** - Por medio de la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2024 correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027. El plazo para presentar solicitudes finalizó el 2 de mayo de 2024.

Con fecha de 23 de abril de 2024 ARQUELLADAS GONZÁLEZ, MARÍA ANGUSTIAS presenta su solicitud de ayudas.

**TERCERO.**- Realizados los controles administrativos y sobre el terreno previstos en la normativa de aplicación, una vez revisada las solicitudes de ayudas y documentación presentada y determinados los importes de concesión de la ayuda por parte de los Servicios de Ayudas de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con fecha 8 de julio de 2024, se procedió a la notificación mediante publicación de la Resolución por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de la Intervención 2, previstas en la Orden de 21 de julio de 2023, en el marco del del Plan Estratégico de la Política Agraria común 2023-2027, Intervención Sectorial Apícola, campaña 2024. En el anexo de la Resolución aparece ARQUELLADAS GONZÁLEZ, MARÍA ANGUSTIAS a la que se le concede la ayuda por importe de 1.530,24 €.

**CUARTO.**- Una vez dictada por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la Resolución de 8 de julio de 2024 por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de la Intervención 2, los solicitantes que obtuvieron resolución favorable de concesión de ayudas, tenían de plazo desde el 9 de julio de 2024 hasta el 5 de septiembre de 2024 para presentar la solicitud de pago de la ayuda adjuntando la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, todo ello conforme a lo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJGEBRZLEZEUDQHPTT7JSHN6QY	PÁG. 1/3	



estipulado en el artículo 24 de la Orden de 21 de julio de 2023. La titular del expediente AP/14/114/2024 no presenta la solicitud de pago de la ayuda concedida.

**QUINTO.** - Realizados los controles sobre las solicitudes de pago y revisadas las cuentas justificativas de gastos, se procedió con fecha 17 de septiembre de 2024 a efectuar requerimiento documental a los interesados al apreciarse determinados defectos subsanables en la justificación presentada. A la titular en cuestión se le notificó, entre otras, la incidencia PF 603 (No justifica la ayuda solicitada).

**SEXTO.-** La solicitante ARQUELLADAS GONZÁLEZ, MARÍA ANGUSTIAS no presenta alegaciones al requerimiento documental.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 3 de octubre de 2024 la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados dicta Resolución relativa a las solicitudes de pago a la apicultura a los solicitantes de la Intervención 2, prevista en la Orden de 21 de julio de 2023, en el marco del del Plan Estratégico de la Política Agraria común 2023-2027, Intervención Sectorial Apícola, campaña 2024.

VISTOS, el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007; el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013; la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027; la Resolución de 22 de marzo de 2024, que efectúa su convocatoria para la campaña 2024; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable en la materia,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la competencia para resolver las ayudas, de conformidad con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJGEBRZLEZEUDQHPTT7JSHN6QY	PÁG. 2/3	



**SEGUNDO.** - La Orden de 21 de julio de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Resolución de 22 de marzo de 2024, que efectúa su convocatoria para la campaña 2024, establecen el marco normativo en base al que hay que resolver las ayudas convocadas.

**TERCERO.-** Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y tras la falta de justificación de los gastos de las ayudas concedidas se produce la pérdida del derecho al cobro de la subvención, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 21 de julio de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida en la Resolución de Concesión de fecha 8 de julio de 2024, prevista en la Orden de 21 de julio de 2023, por falta de justificación de los gastos de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden, a la solicitante ARQUELLADAS GONZÁLEZ, MARÍA ANGUSTIAS, con DNI/NIF/CIF \*\*\*\*6907\* y expediente AP/14/114/2024.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/25374/datos-basicos.html> Todo ello conforme prevé el artículo 21 de la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJGEBRZLEZEUDQHPTT7JSHN6QY	PÁG. 3/3	